13/11/2025 5:26 p. m. GLANCHEROS
ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO
DESTINATARIO: JULIAN ROMERO FONSECA
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 018211
CONSECUTIVO: 2025-18211

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2025018213
[Interno]

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante (del ENTE NIVEL NACIONAL):**	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Gloria María Lancheros Zambrano

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tiene la misión de reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina Profesionales, que cumplen con el requisito para acceder a este derecho, así como el reconocimiento de las sustituciones de la asignación de retiro a los beneficiarios.

Asimismo, se establece que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un Establecimiento Público de Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, reorganizada por los Decretos 2342 de 1971, 123 de 1976, 2002 de 1984, 2162 de 1992 y 4616 de 2006.

Dentro de las obligaciones previstas a esta Caja, de acuerdo con las disposiciones legales, le corresponde controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos por el Gobierno Nacional, además tiene la obligación de ejercer acciones judiciales y extrajudiciales necesarias en defensa de los intereses institucionales.

Para cumplir las funciones legales, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe ejercer un estricto control para evitar pagos a personal afiliado que no cumpla con lo establecido en la norma que suscita la obligación, es así que, en aras de ejercer dicho control, se deben efectuar las acciones necesarias a través de validaciones y verificaciones, para establecer a que titulares y beneficiaros que integran la nómina y son residentes en exterior, les corresponde acreditar por medio del certificado de supervivencia su estado vital, amparado en la siguiente norma:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto ley 19 de 2012, **modificado por el artículo 36 del decreto ley 2106 de 2019** el cual reza:

" (...) ***Acreditación de la fe de vida (supervivencia) de connacionales fuera del país.*** *En todos los casos, la fe de vida (supervivencia) de los connacionales fuera del país, se probará ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Social Integral cada seis (6) meses mediante una de las siguientes opciones:*

1. Ante el consulado de la circunscripción donde se encuentra el connacional. El cónsul, con fundamento en los medios que a su criterio le permitan tener certeza del estado vital del solicitante, expedirá el correspondiente certificado de supervivencia y lo enviará a la respectiva entidad de seguridad social a través del canal que para tal fin se tenga establecido.

2. Mediante documento expedido por parte de la autoridad pública del lugar sede donde se encuentre el connacional en el que se evidencie la supervivencia. Esta constancia deberá ser apostillada o legalizada, según el caso, y remitida por el interesado a la dirección y dependencia que para tal fin determine la respectiva entidad de seguridad social (...)"

Igualmente, en octubre de 2025, la entidad registra 102.693 afiliados, entre titulares y beneficiarios, quienes reciben mensualmente su pago de asignación de retiro o sustitución pensional, cifra que aumenta progresivamente debido a los retiros del servicio activo; no obstante, se ha identificado que algunos afiliados han salido del País por un período de más de 183 días sin regresar ni actualizar su dirección de lugar de residencia ante esta Caja, lo que impide verificar su estado vital.

De otra parte, esta Entidad ha identificado que, en los últimos años, se ha observado un incremento sustancial de personal integrante de la nómina, que deciden radicarse fuera del país y en algunos casos, no informan el cambio de residencia a CREMIL, generando esto, una contravención de la norma que regula la obligatoriedad de los residentes en el exterior a presentar las pruebas requeridas para continuar percibiendo los pagos que les fueron reconocidos

De la misma forma, se conoce que personal militar que se encuentra participando en las diferentes guerras en el exterior, dado, el atractivo que representa el personal militar de Colombia por las capacidades y experiencia en conflictos armados con los que cuentan, ha contribuido a que militares en estado retirado, decidan establecerse en otros Países, con el fin de obtener otros ingresos económicos, siendo así, que cambian permanentemente su residencia sin informar por ningún medio disponible, sobre dicho cambio.

En el mismo sentido, el artículo 10 del estatuto Tributario, dicta normas sobre la residencia para efectos tributarios en Colombia, el cual establece:

"Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que

cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable".

Por lo anteriormente expuesto, el contar con la información del personal que ha salido del País por más de 183 días, permite a esta Caja tomar las acciones correspondientes para preservar los recursos del Estado, en los casos en los cuales se determine que existan afiliados que posiblemente hayan fallecido fuera de Colombia o que hayan hecho de otro país su residencia permanente.

Ahora bien, se establece que mediante Decreto 4062 de octubre 31 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cuyo objetivo es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, y dentro de las funciones establecidas en el artículo 4 del decreto 4062 de octubre 31 de 2011, se encuentra lo siguiente:

> *"2. Ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.*
> *3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos".*

En este marco, Migración Colombia cuenta con la capacidad legal y técnica para suministrar información sobre los movimientos migratorios de las personas, en particular sobre quienes han salido del país y no han regresado dentro del plazo de 183 días.

Conforme a lo expuesto, mediante comunicaciones oficiales entre Entidades, MIGRACIÓN COLOMBIA manifestó la viabilidad de suscribir un convenio interadministrativo con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, que permita el intercambio de información necesaria para fortalecer los mecanismos de control estipulados en la normatividad y que incidan sobre las novedades de nómina que hacen parte de la misionalidad por la cual fue creada esta CAJA, con esto se previene el pago de lo no debido y se cuidan los recursos del Estado.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas están obligadas a actuar de manera coordinada, prestándose apoyo mutuo para el cumplimiento de los fines estatales. En el mismo sentido, el artículo 95 de la mencionada ley prevé que las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas

o en la prestación conjunta de servicios a su cargo.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, se considera jurídicamente procedente y funcional la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y Migración Colombia, que permita establecer un canal formal de intercambio de información migratoria, con el fin de fortalecer los mecanismos de control institucional, garantizar la legalidad en el reconocimiento de derechos y proteger los recursos del Estado.

De igual forma se aplicarán las medidas y controles que aseguren, protejan, preserven y mantengan la privacidad de la información susceptible de interoperar generando un entorno seguro y de confianza que permita transmitir a los ciudadanos una sensación de seguridad, donde se velarán por sus intereses, se cuidara la privacidad de la información y se respetara plenamente la normativa aplicable cada vez que interactúan con el Estado, por lo que, para celebrar el presente convenio, se aplicaran las normas y los principios constitucionales y legales que regulan el derecho constitucional de Habeas Data y se someterán a los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1074 de 2015; la cual constituye el marco general de la protección de datos personales, cuyo objeto es desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas, en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política. Igualmente se establece la aplicación de los principios de finalidad, veracidad, acceso y circulación restringida, entre otros, para el tratamiento de datos.

La citada Ley 1581 de 2012 (Habeas Data), establece que la información y los documentos registrados en las bases de datos, considerados bienes informáticos, exigen guardar la debida confidencialidad que demanda la materia, en cuanto a los criterios de seguridad adoptados para el manejo, uso y administración de la información.

En el mismo sentido, en su artículo 10 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular del dato personal cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. En tal sentido, el artículo 13 de la mencionada Ley, establece que la información de datos personales puede ser suministrada entre otras, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Esta solicitud por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hacia Migración Colombia obedece a una motivación legítima, como lo es contar con controles que le permitan evitar pagos no debidos a personas que a la postre se encuentran residiendo fuera del País y que no han acreditado su supervivencia.

De conformidad con la Sentencia C-748/2011:

"(…) *La modalidad de divulgación del dato personal prevista en el precepto analizado devendrá legítima, cuando la motivación de la solicitud de información esté basada en una clara y específica competencia funcional de la entidad. (…)*" De conformidad con lo anterior, esta Entidad adoptará el perfil de Usuario de la información a la que acceda en virtud del presente Convenio. Bajo los anteriores preceptos, las partes de este convenio Interadministrativo no afectarán la autonomía conferida a cada una de ellas frente al manejo de la información y de esta manera acuerdan, aceptan y establecen como principios rectores que regirán el desarrollo y ejecución de éste, los de colaboración, cooperación, gratuidad, buena fe y reciprocidad. Además de los previstos en las normas legales y especialmente los de confidencialidad, seguridad y pertinencia.

2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución (si aplica). Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Objeto:	Aunar esfuerzos entre la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y MIGRACIÓN COLOMBIA, con el fin de establecer la permanencia fuera del país por un término superior a ciento ochenta y tres (183) días calendario de los integrantes de la nómina de CREMIL.
2.2. Especificaciones.	
2.2.1 Tipo de contrato o convenio:	Convenio interadministrativo.
2.2.2 Alcance del objeto:	La consulta de información realizada por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, en virtud del presente convenio, será semestral y estará relacionada con la confirmación o no de ausencia del país de las personas relacionadas por parte de CREMIL, por un periodo igual o mayor a 183 días. Las condiciones específicas del intercambio de información serán establecidas en el Protocolo de Especificaciones Técnicas, Tecnológicas, Seguridad y Confidencialidad que hará parte integral del

	presente convenio. **PARÁGRAFO:** El alcance del convenio no implica obligación de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL ni de MIGRACIÓN COLOMBIA, de entregar la totalidad de la información de que disponen, sino de aquellos datos aprobados por los supervisores, con base en el PROTOCOLO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN que hará parte integral del presente Convenio Interadministrativo.
2.2.3 COMPROMISOS DE CREMIL	1. Entregar semestralmente la base de datos actualizada de los afiliados incluidos en la nómina de CREMIL, sobre quienes se realizará la respectiva consulta, en los formatos y condiciones previamente acordados entre las partes. 2. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información. 3. Mantener actualizada la base de datos de afiliados y garantizar la calidad, veracidad y consistencia de la información entregada a la otra parte. 4. Nombrar un equipo técnico de enlace que atienda los requerimientos o incidentes técnicos relacionados con la transmisión de datos o uso del sistema seguro de transferencia. 5. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio interadministrativo. 6. Participar en las reuniones que sean convocadas y/o coordinadas, relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo. 7. Identificar las necesidades actuales en materia tecnológica cuya provisión pueda enmarcarse en el objeto del presente convenio marco.

	8. Facilitar los espacios físicos o virtuales para llevar a cabo las reuniones que sean requeridas, para realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio. 9. Aplicar las buenas prácticas y políticas institucionales de ciberseguridad en el tratamiento y protección de los datos. 10. Elaborar un cronograma de manera conjunta con Migración Colombia, para el cumplimiento del presente convenio. 11. Designar un supervisor para el presente convenio interadministrativo.
2.2.4. COMPROMISOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA	1. Indicar que afiliados de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares lleva por fuera del país más de 183 días continuos o discontinuos, conforme a los criterios definidos en este convenio. 2. Emitir la información solicitada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los datos enviados por CREMIL, garantizando la precisión y oportunidad de la respuesta. 3. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio interadministrativo. 4. Propender por el cumplimiento integral del objeto del presente convenio interadministrativo, desarrollando las acciones necesarias que faciliten su ejecución. 5. Designar un supervisor para el presente convenio interadministrativo. 6. Intervenir en la fijación de pautas, procesos de retroalimentación y formulación de estrategias dirigidas al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. 7. Proteger los datos personales recibidos mediante políticas y herramientas tecnológicas adecuadas, asegurando el cumplimiento de las normas de habeas data. 8. Cumplir los compromisos adquiridos en los cronogramas de trabajo que se elaboren de forma conjunta entre las partes, orientados al cumplimiento eficiente del convenio. 9. Brindar acompañamiento técnico sobre la correcta interpretación de los reportes, cuando se considere necesario.

	10. Participar en las reuniones que sean convocadas y/o coordinadas, relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo.
2.2.5. COMPROMISOS EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LAS PARTES	1. Guardar, reserva de la información que sea suministrada por ambas partes y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega de la información, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional especifica que motivo la solicitud de suministro del dato personal. 2. Conservar con las debidas seguridades la información enviada y recibida, para impedir la pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento de este. 3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 (habeas data)
2.2.6. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES	1. Participar activamente en mesas de trabajo y reuniones técnicas, previamente programadas o convocadas por cualquiera de las partes, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del convenio, resolver situaciones operativas, revisar avances, ajustar estrategias y adoptar decisiones conjuntas que permitan el cumplimiento efectivo del objeto del presente convenio interadministrativo. 2. Elaborar de manera conjunta el Protocolo de Especificaciones Técnicas, Tecnológicas, Seguridad y Confidencialidad en el Suministro de la Información y garantizar desarrollo y ejecución. 3. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes que permitan las actividades de monitoreo y seguimiento del convenio. 4. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. Las PARTES declaran que cuenta con una Política de Seguridad y

	Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 5. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias. 6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio. 7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9. Adoptar y mantener políticas que protejan la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información. 10. Contar con políticas de protección y tratamiento de datos personales. 11. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada. 12. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo convenio, cuando a ello hubiere lugar.

	13. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del convenio, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de convenio a celebrar.
2.2.7 PROTOCOLO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Los funcionarios designados como responsables de la supervisión y los funcionarios de apoyo tecnológico de cada entidad elaborarán y suscribirán el Protocolo de Especificaciones Técnicas, Tecnológicas, Seguridad y Confidencialidad en el Suministro de la Información para la ejecución del mismo; en los cuales se plasmarán los criterios y condiciones de entrega y/o consulta de información, protocolos, medidas de seguridad y auditoría, según corresponda. Igualmente, se definirá allí los medios tecnológicos existentes para ello, sin perjuicio de que a futuro se utilicen otros medios tecnológicos que lleguen a desarrollarse, así como las especificaciones técnicas y demás aspectos necesarios con el fin de garantizar el control, la protección de la información a intercambiar en el marco del convenio, dando cumplimiento al marco institucional, legal y reglamentario que rige la entrega, acceso, custodia y/o tratamiento de la información. El Protocolo de Especificaciones Técnicas, Tecnológicas, Seguridad y Confidencialidad en el Suministro de la Información se elaborará y suscribirá posterior al inicio de la ejecución del convenio. En caso de ser necesario, la entidad que requiere la información deberá ajustar sus sistemas de información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Protocolo de Especificaciones Técnicas, Tecnológicas, de Seguridad y Confidencialidad en el Suministro de la Información hará parte integral del presente Convenio y será suscrito por los supervisores designados por los competentes contractuales o por quienes hagan sus veces. Dicho Protocolo podrá actualizarse a solicitud de los supervisores, procurando siempre el aprovechamiento de la información en beneficio de ambas entidades. En ningún caso podrá exceder lo pactado en el presente Convenio en cuanto a su objeto y alcance, ni vulnerar las políticas institucionales de confidencialidad, reserva, seguridad y privacidad de la información, y deberá contar con la revisión y validación de las áreas técnicas competentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes, se entiende que tanto la UNIDAD

	ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA como el CREMIL son responsables de la base de datos y/o tratamiento de datos, frente a la información en virtud de la cual se realizará el intercambio, razón por la cual, al tener acceso a la información personal de terceros, se sujetan al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.
3. Plazo de ejecución, Lugar de ejecución, Valor y Forma de pago	
3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de duración y/o ejecución del convenio interadministrativo será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción de este.
3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El presente convenio interadministrativo se ejecutará en las sedes administrativas de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL y de Migración Colombia.
3.3. VALOR:	El presente convenio interadministrativo se suscribe sin que ello implique, para ninguna de las partes, obligación de efectuar erogación presupuestaria ni la asunción de compromisos económicos inmediatos, directos o indirectos
3.4 FORMA DE PAGO:	Las actividades objeto del presente convenio interadministrativo serán desarrolladas por las partes con cargo a sus propios recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros, sin que ello implique transferencia de recursos ni obligación de pago entre las entidades intervinientes. En consecuencia, el presente convenio interadministrativo no genera compromisos presupuestarios ni constituye obligación económica alguna para ninguna de las partes.
4. Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.	
De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se refiere como interadministrativa a toda contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, es interadministrativo el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o contratos interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. En concordancia con estos, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «Lo que hace	

interadministrativo a un contrato o contrato no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública».

De igual manera, el Consejo de Estado he sostenido que la calidad de interadministrativo de un contrato o convenio está determinada por los sujetos que intervienen en el negocio jurídico que la ley permite aplicar para su celebración, lo cual comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular.

Ahora bien , de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 deben entenderse como entidades estatales lo siguiente: "para los solos efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)".

Establecido lo anterior, se tiene que La regulación normativa de los convenios administrativos se encuentra establecida en el artículo 95 de la de la Ley 489 de 1998, que fija:

(…)

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

(…)

Como se observa, la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas."

Esa finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses, por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto

es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

En suma, los convenios interadministrativos se distinguen por su naturaleza colaborativa entre entidades estatales, basados en un interés común y en el ejercicio de funciones que se complementan o interrelacionan. A diferencia de los contratos tradicionales, estos convenios no configuran una relación jerárquica entre las partes, sino que se desarrollan en un plano de igualdad, donde cada entidad aporta desde su ámbito competencial para alcanzar un objetivo compartido. Así, el principio de cooperación y el paralelismo de intereses son los ejes que sustentan este tipo de acuerdos, orientados a maximizar la eficiencia en la gestión pública sin que se generen prerrogativas unilaterales.

En este contexto, Migración Colombia, como autoridad administrativa competente en materia migratoria, posee la capacidad legal y técnica para suministrar información sobre los movimientos migratorios de los afiliados de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en particular respecto a quienes han permanecido fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario.

Por su parte, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene la responsabilidad de ejercer control riguroso sobre su nómina para garantizar la legalidad y transparencia en el reconocimiento y pago de pensiones. El suministro de información que se pacta mediante este convenio constituye una herramienta necesaria para cumplir con dicha función, en el marco de las obligaciones públicas de ambas entidades y sin que implique una contraprestación onerosa para Migración Colombia.

Por consiguiente, el convenio interadministrativo se configura como el mecanismo idóneo para formalizar esta relación entre entidades públicas, promoviendo la eficiencia administrativa, la transparencia y la adecuada gestión de los recursos públicos.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Entidad no cuenta con otros convenios vigentes que posean características iguales o similares a las requeridas en el presente estudio.

Si bien la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL ha suscrito convenios con otras entidades del sector público, el presente constituye el primer instrumento contempla particularidades asociadas al control y verificación del cumplimiento del requisito de supervivencia por parte del personal afiliado que reside de manera permanente en el exterior.

Cabe señalar que Migración Colombia es la única entidad del orden nacional que posee la información necesaria y suficiente para atender los requerimientos de CREMIL, en virtud de sus competencias legales en materia de control migratorio y registro de movimientos de entrada y salida

del territorio nacional.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, su suscripción no implica erogación presupuestal, ni la asunción de compromisos económicos inmediatos para ninguna de las partes.

El instrumento establece únicamente compromisos generales de cooperación e intención, de conformidad con las necesidades institucionales y cumpliendo con los requisitos legales.

Las actividades derivadas del convenio se ejecutarán con cargo a los recursos que sean apropiadamente asignados y disponibles en el presupuesto de cada entidad participante.

MIGRACIÓN COLOMBIA

Es un organismo de seguridad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Está adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su misión es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

> **Su visión para la vigencia 2026 es ser reconocidos a nivel nacional e internacional, como autoridad migratoria garante de derechos y seguridad frente a la movilidad humana, con un enfoque participativo y de gestión del conocimiento bajo principios de justicia social, compromiso y transparencia.**

Las funciones y deberes de Migración Colombia se establecen en el Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011, como a continuación se relacionan:

1. Apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones del Estado en la formulación y ejecución de la Política Migratoria.
2. Ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.
3. Ejercer funciones de Policía Judicial, en coordinación con la fiscalía general de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad, en los términos establecidos en la ley.
4. Capturar, registrar, procesar, administrar y analizar la información de carácter migratorio y de extranjería para la toma de decisiones y consolidación de políticas en esta materia.

5. Formular, dirigir, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de control migratorio, extranjería y verificación migratoria, en desarrollo y de conformidad con la política migratoria.
6. Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.
7. Recaudar y administrar los recursos provenientes de la tasa que trata la Ley 961 de 2005 modificada por la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
8. Recaudar y administrar las multas y sanciones económicas señaladas en el artículo 3° de la Ley 15 de 1968, en el artículo 98 del Decreto 4000 de 2004 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
9. Coordinar el intercambio de información y cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, bajo los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás entidades competentes.
10. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adopción y cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado en materia migratoria.
11. Las demás que le sean asignadas.

Parágrafo. Para el ejercicio de las funciones migratorias y de extranjería, la Policía Nacional brindará a Migración Colombia la información necesaria, en especial la proveniente de las bases de datos de la Oficina Central Nacional -QCN- Interpol y de antecedentes judiciales. Así mismo, Migración Colombia debe brindar la información que requieran las demás entidades públicas para el ejercicio de sus funciones, dentro de los términos establecidos en la ley.

Haciendo uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la consulta de contratos y/o convenios interadministrativos, se puede realizar un análisis de los actos administrativos celebrados desde la vigencia 2018 hasta la fecha, conforme a lo que a continuación se detalla:

- Contratos y/o Convenios Interadministrativos – CCE
- Período Analizado: 02/01/2008 al 24/07/2025
- Tipo de contratación: Contratos y/o Convenios Interadministrativos
- Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – SECOP / Colombia Compra Eficiente



Valor y Cantidad por Año

Se evidencia una tendencia creciente sostenida en el número de contratos y/o convenios interadministrativos y en el valor contratado desde 2010.

Los años con mayor volumen y valor de contratación son 2020 a 2023, con picos de hasta $40 billones COP anuales.

Se observa consolidación y expansión progresiva de la figura de convenios interadministrativos como herramienta de gestión pública.

Valor y Cantidad por Mes

Mayor número de contratos y valor contractual en los meses de abril, junio y septiembre.

Meses con menor actividad: enero y diciembre, lo cual es congruente con los ciclos presupuestales del sector público.

Escenario de Contratación Pública

El uso de convenios interadministrativos muestra un crecimiento exponencial, indicando una preferencia por este mecanismo para canalizar recursos y responsabilidades entre entidades públicas.

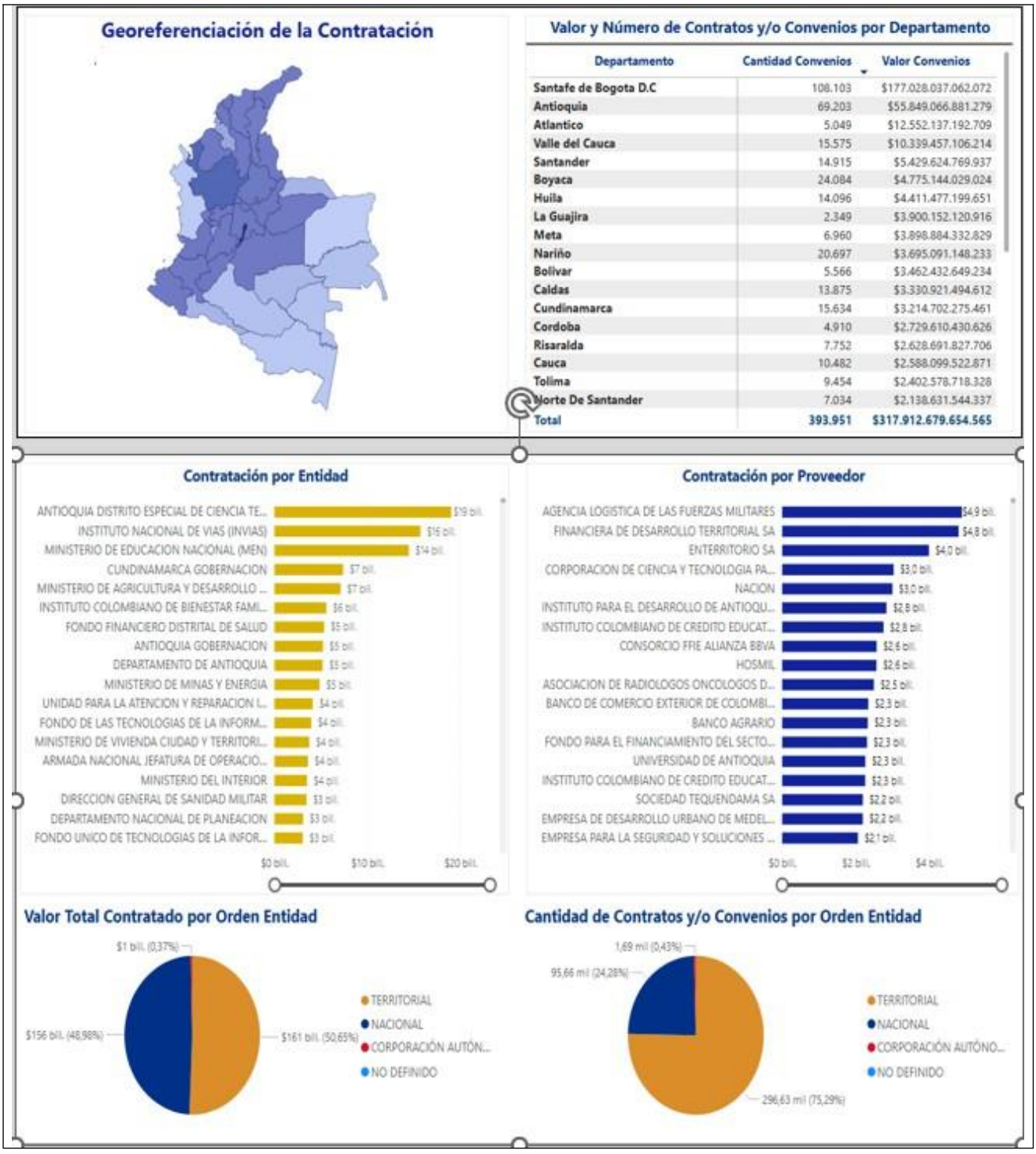
La existencia de más de 4.700 entidades contratantes demuestra alta descentralización operativa, tanto a nivel nacional como territorial.

Magnitud Presupuestal

Con un valor acumulado superior a $317 billones de pesos colombianos, estos convenios representan una porción significativa del gasto público nacional.

Patrón Estacional

Las variaciones mensuales reflejan un patrón estacional previsible asociado al ciclo presupuestal: los meses intermedios (abril-julio-septiembre) concentran la mayor actividad por la disponibilidad de recursos y madurez de proyectos.



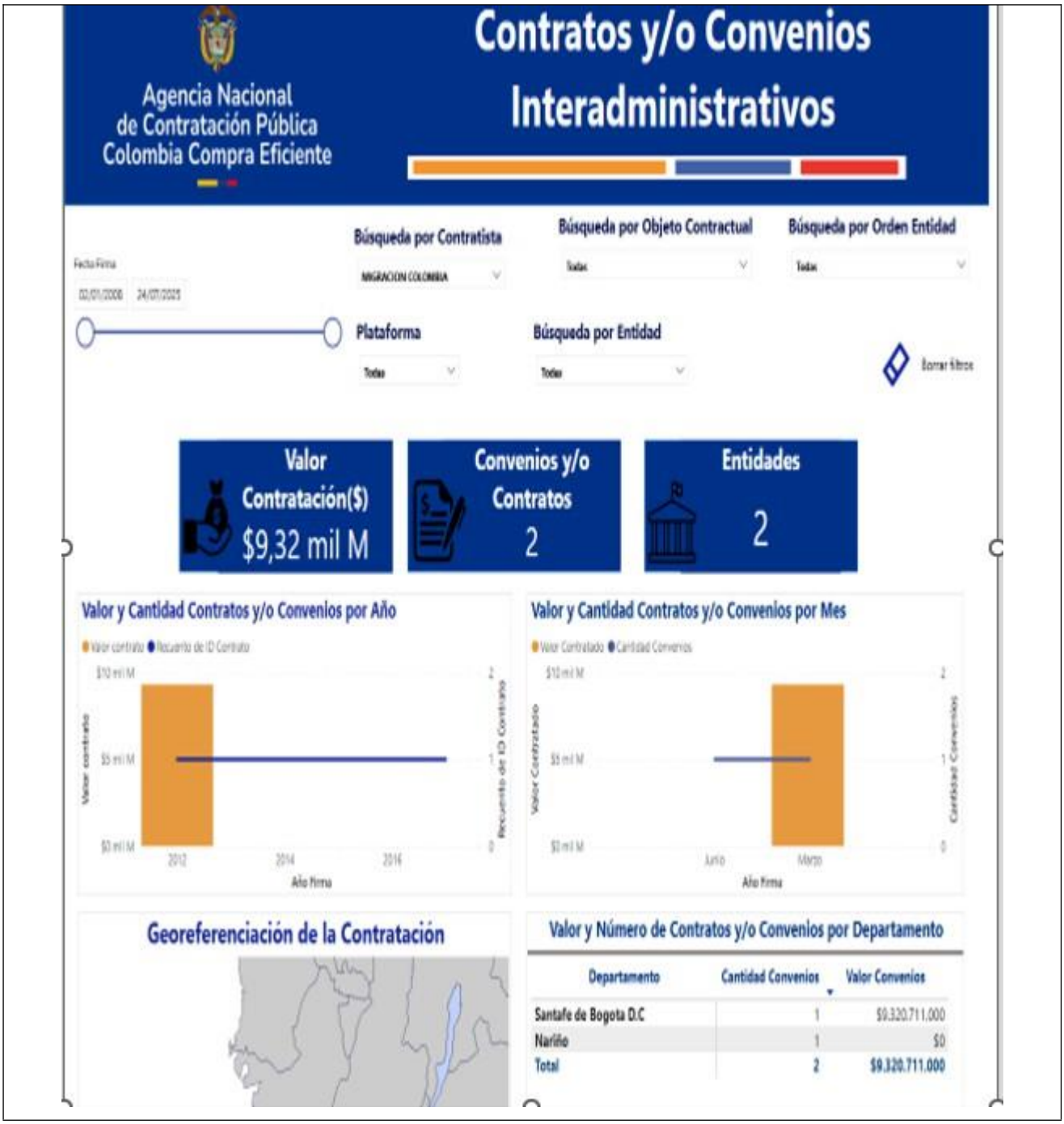
Departamento	Cantidad Convenios	Valor Convenios
Santafe de Bogota D.C	108.103	$177.028.037.062.072
Antioquia	69.203	$55.849.066.881.279
Atlantico	5.049	$12.552.137.192.709
Valle del Cauca	15.575	$10.339.457.106.214
Santander	14.915	$5.429.624.769.937
Boyaca	24.084	$4.775.144.029.024
Huila	14.096	$4.411.477.199.651
La Guajira	2.349	$3.900.152.120.916
Meta	6.960	$3.898.884.332.829
Nariño	20.697	$3.695.091.148.233
Bolivar	5.566	$3.462.432.649.234
Caldas	13.875	$3.330.921.494.612
Cundinamarca	15.634	$3.214.702.275.461
Cordoba	4.910	$2.729.610.430.626
Risaralda	7.752	$2.628.691.827.706
Cauca	10.482	$2.588.099.522.871
Tolima	9.454	$2.402.578.718.328
Norte De Santander	7.034	$2.138.631.544.337
Total	393.951	$317.912.679.654.565

El tablero refleja un uso intensivo y creciente del mecanismo de convenios interadministrativos en Colombia, tanto en volumen como en valor. Esta figura se consolida como un instrumento clave en la ejecución presupuestal pública, especialmente entre entidades del Estado. Sin embargo, su magnitud exige mayores estándares de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, acompañados de capacidad institucional fortalecida en todos los niveles del Estado.

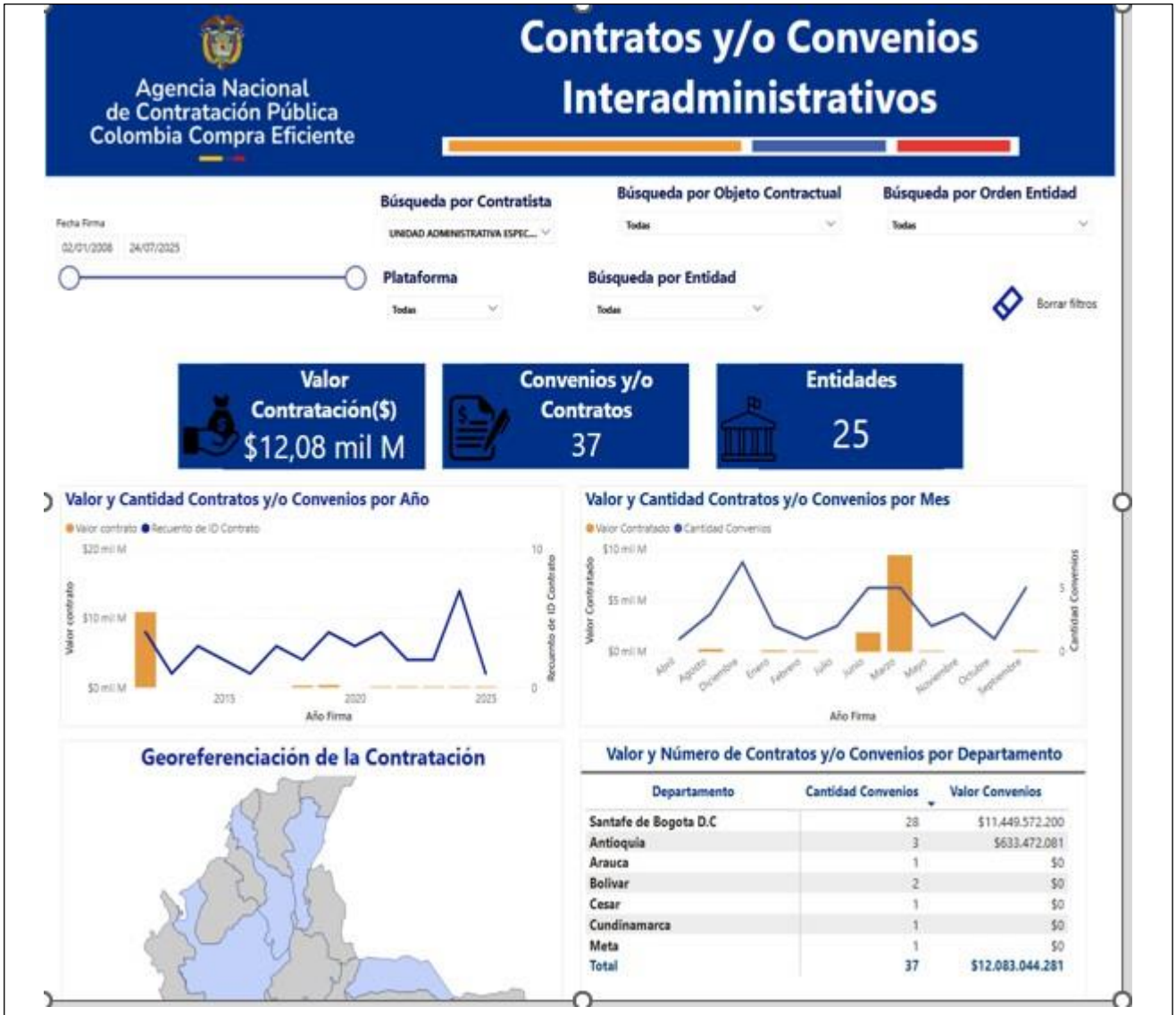
Análisis detallado de los contratos y/o convenios interadministrativos celebros con Migración Colombia:

- **Entidad contratante:** Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
- **Periodo analizado:** 02/01/2008 – 24/07/2025
- **Valor total contratado: $9,32 mil millones COP**
- **Total de convenios y/o contratos: 2**
- **Número de entidades involucradas: 2**




Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Contratos y/o Convenios Interadministrativos
Búsqueda por Contratista
Búsqueda por Objeto Contractual
Búsqueda por Orden Entidad
Plataforma
Búsqueda por Entidad
Borrar filtros
Valor Contratación($)
$9,32 mil M
Convenios y/o Contratos
2
Entidades
2
Valor y Cantidad Contratos y/o Convenios por Año
Valor y Cantidad Contratos y/o Convenios por Mes
Georeferenciación de la Contratación
Valor y Número de Contratos y/o Convenios por Departamento
Departamento
Cantidad Convenios
Valor Convenios
Santafe de Bogota D.C 1 $9.320.711.000
Nariño 1 $0
Total 2 $9.320.711.000

- **Entidad contratante:** Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
- **Periodo analizado:** 02/01/2008 – 24/07/2025
- **Valor total contratado: $0 COP**
- **Total de convenios y/o contratos: 1**
- **Número de entidades involucradas: 1**
- **Entidad contratante:** Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
- **Periodo analizado:** 02/01/2008 – 24/07/2025
- **Valor total contratado: $12,08 mil millones COP**
- **Total de convenios y/o contratos: 37**
- **Número de entidades involucradas: 25**



Departamento	Cantidad Convenios	Valor Convenios
Santafe de Bogota D.C	28	$11.449.572.200
Antioquia	3	$633.472.081
Arauca	1	$0
Bolivar	2	$0
Cesar	1	$0
Cundinamarca	1	$0
Meta	1	$0
Total	37	$12.083.044.281

El comportamiento histórico muestra una variabilidad en la cantidad y valor de los convenios celebrados por año, siendo el año 2025 el que concentra el mayor valor contratado. Esta situación puede deberse a la celebración de uno o varios convenios estratégicos de alto impacto, lo cual resalta la importancia de realizar evaluaciones técnicas y jurídicas previas que sustenten la idoneidad del instrumento jurídico escogido.

Del análisis georreferenciado se concluye que Bogotá D.C. concentra el 83% del valor total contratado, lo cual puede deberse a la ubicación de las entidades contratantes del orden nacional.

No obstante, esta centralización territorial plantea retos frente al principio de equidad territorial y la necesidad de promover la participación de entidades territoriales como sujetos activos en este tipo de convenios.

6. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.

El presente convenio interadministrativo no causa erogación para ninguna de LAS PARTES, ni compromisos de orden presupuestal.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Riesgos Financieros

Nº	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Responsable principal
1	**Costos no previstos en la ejecución**	Posible necesidad de adecuaciones tecnológicas, licencias de software o soporte adicional no contemplado inicialmente.	Adquisición de infraestructura tecnológica no prevista anteriormente.	Media	Media	CREMIL (por ser quien recibiría la información y podría requerir ajustes internos).
2	**Inversión adicional en seguridad de la información**	Necesidad de reforzar medidas de ciberseguridad para el manejo de datos personales sensibles.	Cada Entidad deberá invertir recursos para adquirir o mejorar la infraestructura tecnológica existente.	Media	Alta	CREMIL y Migración Colombia (compartido, según la infraestructura de cada entidad).

Riesgos Operativos

Nº	Riesgo	Descripció	Consecuenc	Probabilida	Impact	Responsable

		n	**ia**	**d**	**o**	**principal**
1	**Retraso en el suministro de información**	Migración Colombia no entrega la información en el tiempo acordado por falta de personal o fallas en la coordinación.	Incumplimiento de los plazos semestrales y afectación de la utilidad del convenio.	Media	Alta	Migración Colombia
2	**Errores en la base de datos enviada**	Datos incompletos, duplicados o inconsistentes que dificultan la validación de personas que no han regresado al país.	Procesos adicionales de depuración, pérdida de tiempo y posibles decisiones erróneas.	Media	Alta	Migración Colombia (fuente de datos) y CREMIL (valida y cruza la información)
3	**Fallas en la transmisión segura de datos**	Problemas con los canales de comunicación o plataformas seguras para la recepción y el envío de información sensible.	Riesgo de pérdida o filtración de datos personales.	Baja	Alta	Ambas entidades (cada una en su infraestructura)
4	**Incompatibilidad de formatos**	Migración Colombia entrega	Atrasos por conversiones manuales o	Media	Media	Migración Colombia (adecuación

	de informaci ón	datos en un formato no compatible con los sistemas de CREMIL.	errores de interpretación .			de entrega) y CREMIL (capacidad de recepción)
5	**Falta de personal capacitad o para el manejo de datos**	Ausencia de funcionario s con conocimient o técnico suficiente para procesar y analizar la información recibida.	Retrasos, errores y baja calidad en el cruce de información.	Baja	Media	CREMIL (análisis) y Migración Colombia (extracción)
6	**Interrupci ones tecnológi cas**	Caídas de sistemas, mantenimie ntos no programad os o fallos de servidores durante el periodo de intercambio .	Aplazamiento de la entrega o recepción de datos.	Media	Alta	Ambas entidades (en su infraestructura respectiva)
7	**No actualizac ión de datos a tiempo**	Información suministrad a no refleja la situación real a la fecha del intercambio .	Decisiones con base en datos desactualizad os.	Media	Alta	Migración Colombia

Riesgos Fortuitos

Nº	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Responsable principal
1	**Fenómenos naturales extremos**	Terremotos, inundaciones, tormentas o incendios que afecten instalaciones o sistemas informáticos.	Interrupción en el acceso a la información y retrasos en el intercambio.	Baja	Alta	Ambas entidades (protección y contingencia en sus sedes).
2	**Fallos masivos de conectividad nacional**	Caída prolongada de internet a nivel regional o nacional por daños en infraestructura de telecomunicaciones.	Imposibilidad temporal de transmitir datos entre las entidades.	Baja	Alta	Proveedores de telecomunicaciones (externo), con gestión interna de contingencias por ambas entidades.
3	**Emergencias de salud pública**	Brotes epidémicos o pandemias que limiten la presencia de personal en las oficinas.	Reducción en la capacidad de procesamiento y validación de datos.	Baja	Media	Ambas entidades (planes de trabajo remoto y continuidad).
4	**Alteraciones de orden público**	Paros, bloqueos o disturbios que afecten el acceso	Retrasos en el cronograma de entrega de	Baja	Media	Ambas entidades (planes de operación alterna).

		físico a las sedes o el transporte de personal.	información.			
5	**Apagones o fallos prolongados en suministro eléctrico**	Cortes de energía a gran escala que impidan el uso de sistemas informáticos y servidores.	Pérdida temporal de acceso a plataformas de datos y retraso en entrega.	Media	Alta	Empresas de energía (externo), con gestión interna de respaldo eléctrico por ambas entidades.
6	**Ciberataques masivos de origen externo**	Ataques de denegación de servicio (DDoS) o intrusiones masivas dirigidas a sistemas críticos nacionales.	Bloqueo o filtración de información, suspensión temporal de servicios.	Baja	Alta	Entidades afectadas (CREMIL y Migración Colombia) en coordinación con autoridades de ciberseguridad.
7	**Fallas de hardware críticas**	Daño inesperado de servidores principales sin disponibilidad inmediata de respaldo.	Pérdida temporal de información y retrasos operativos.	Baja	Alta	Cada entidad (gestión de respaldo y recuperación).

Riesgos Estratégicos

Nº	Riesgo	Descripció	Consecuenc	Probabilida	Impacto	Responsabl

		n	**ia**	**d**		**e principal**
1	**Desalineación con prioridades institucionales**	Cambios en las políticas o planes estratégicos de alguna de las entidades que reduzcan el interés o urgencia del convenio.	Pérdida de apoyo directivo y posible suspensión anticipada del convenio.	Media	Alta	Alta dirección de CREMIL y Migración Colombia
2	**Falta de compromiso de la alta dirección**	Rotación de directivos o baja priorización del proyecto frente a otras iniciativas.	Disminución de recursos y seguimiento, afectando el cumplimiento.	Media	Alta	Alta dirección de ambas entidades
3	**No utilización efectiva de la información obtenida**	CREMIL recibe la información, pero no se generan acciones concretas para optimizar la gestión de nómina.	Se pierde el valor estratégico del convenio y se desperdician esfuerzos operativos.	Media	Alta	CREMIL (área de control interno y nómina)
4	**Cambios normativos**	Modificaciones en leyes o regulaciones de protección de datos, migración o seguridad	Necesidad de reformular el convenio o suspenderlo.	Media	Alta	Ambas entidades (áreas jurídicas)

			social que limiten el intercambio de información.				
	5	**Dependencia excesiva del convenio**	CREMIL ajusta procesos internos basándose exclusivamente en los datos de Migración Colombia sin fuentes alternas.	Vulnerabilidad en caso de fallas o suspensión del convenio.	Baja	Media	CREMIL
	6	**Falta de articulación interinstitucional**	Escasa coordinación y comunicación entre las áreas técnicas, jurídicas y de dirección de ambas entidades.	Retrasos, malentendidos y baja efectividad de la colaboración.	Media	Alta	Ambas entidades (áreas de enlace)
	7	**Impacto reputacional por manejo de datos sensibles**	Percepción pública negativa si se considera que el manejo de información afecta derechos de los beneficiarios.	Pérdida de confianza y posibles investigaciones.	Baja	Alta	Ambas entidades (comunicaciones y protección de datos)

Riesgos Contratación

Nº	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Responsable principal
1	**Ambigüedad en las obligaciones contractuales**	Redacción poco precisa sobre los plazos, formatos y medios de entrega de información.	Diferencias de interpretación que generan incumplimientos o disputas.	Media	Alta	Ambas entidades (áreas jurídicas)
2	**Ausencia de cláusulas de contingencia**	El convenio no prevé mecanismos claros para manejar retrasos, emergencias o cambios normativos.	Falta de respaldo legal ante situaciones imprevistas.	Media	Alta	Ambas entidades (áreas jurídicas)
3	**Falta de definición de responsables internos**	No se asignan formalmente personas o áreas encargadas del cumplimiento.	Retrasos y ausencia de control en la ejecución.	Media	Media	CREMIL y Migración Colombia (áreas de enlace)
4	**Incumplimiento de requisitos legales para tratamiento de datos**	El convenio no incorpora todas las disposiciones exigidas por la Ley 1581 de 2012 y normas relacionadas.	Riesgo de sanciones por la autoridad de protección de datos.	Baja	Alta	Ambas entidades (jurídica y protección de datos)

5	**Ausencia de cláusula de solución de controversias**	El convenio no define un mecanismo ágil de resolución de conflictos.	Prolongación de disputas que afectan la ejecución.	Baja	Media	Ambas entidades (áreas jurídicas)
6	**Modificaciones contractuales sin formalización**	Cambios de alcance o de procedimiento que se acuerdan verbalmente pero no se documentan.	Incumplimientos, vacíos legales y falta de trazabilidad.	Media	Alta	Ambas entidades (área jurídica y enlace)

Riesgos Seguridad de la información

Nº	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Responsable principal
1	**Acceso no autorizado a la información**	Ingreso indebido de terceros internos o externos a los datos personales compartidos.	Vulneración de la Ley 1581 de 2012, sanciones y pérdida de confianza.	Media	Alta	Ambas entidades (áreas de seguridad informática y protección de datos)
2	**Pérdida o robo de información durante la transmisión**	Datos interceptados o sustraídos en el envío entre entidades.	Exposición de datos sensibles y riesgo reputacional.	Baja	Alta	Ambas entidades (áreas TI, uso de canales cifrados)
3	**Falta de cifrado en la**	Envío de bases de datos sin	Posibilidad de filtración o alteración de	Media	Alta	Migración Colombia (fuente) y

	información enviada	mecanismos seguros.	datos en tránsito.			CREMIL (receptor)
4	**Alteración o manipulación de datos**	Modificación no autorizada de la información durante el almacenamiento o envío.	Decisiones basadas en datos incorrectos, afectando la nómina y derechos.	Baja	Alta	Ambas entidades (áreas TI y control de calidad)
5	**Almacenamiento inseguro de la información**	Bases de datos guardadas en equipos sin medidas de seguridad adecuadas.	Riesgo de fuga o pérdida de datos.	Media	Alta	CREMIL y Migración Colombia (administradores de datos)
6	**Falta de políticas internas claras sobre manejo de datos**	Ausencia de lineamientos y protocolos de seguridad para el personal que accede a la información.	Uso inadecuado de datos y posibles sanciones legales.	Media	Alta	Ambas entidades (protección de datos y talento humano)
7	**Ciberataques externos**	Hackeos, “ransomware”o malware dirigidos a los sistemas que almacenan o procesan los datos.	Interrupción del servicio, secuestro o destrucción de información.	Baja	Alta	Ambas entidades (áreas TI y ciberseguridad)
8	**No trazabilidad en el acceso y uso de la información**	No se registra quién accede, modifica o comparte los datos.	Dificultad para auditar y detectar incidentes de seguridad.	Media	Media	Ambas entidades (áreas TI y control interno)

Riesgo Técnicos

No.	Categoría	Descripción del Riesgo	Causa u Origen	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo
1	Técnico / Tecnológico	Incompatibilidad de formatos entre las plataformas de CREMIL y Migración Colombia	Uso de versiones distintas de software, falta de estandarización en estructuras de datos	Media	Alto	Alto
2	Técnico / Tecnológico	Errores humanos en la digitación o carga de datos	Falta de validaciones automáticas y control de calidad	Alta	Alto	Muy Alto
3	Técnico / Tecnológico	Pérdida de trazabilidad en la transmisión de información	No utilización de sistemas con registro de auditoría o logs	Media	Muy Alto	Muy Alto
4	Tecnológico / Ciberseguridad	Interceptación o alteración de la información durante la transmisión	Ausencia de cifrado seguro o vulneración del canal de envío	Baja	Muy Alto	Alto
5	Tecnológico	Fallo en integraciones con bases de datos internas para validación de fe de vida	APIs no disponibles, caídas en motores de base de datos o errores de conexión	Media	Muy Alto	Muy Alto
6	Técnico / Tecnológico	Desactualización de software de seguridad o de gestión de datos	No aplicación de parches de seguridad o versiones obsoletas	Media	Alto	Alto
7	Tecnológico / Legal	Uso indebido o no autorizado de datos por parte de terceros internos o externos	Acceso no controlado o malas prácticas de manejo de datos	Baja	Muy Alto	Alto

8	Técnico	Falta de respaldo histórico de la información enviada o recibida	No existencia de copias en almacenamiento seguro	Baja	Alto	Medio
9	Tecnológico / Estratégico	Saturación o colapso de sistemas por alta concurrencia de consultas	Solicitudes simultáneas de múltiples entidades	Baja	Alto	Medio

Riesgo Ejecución

Nº	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Responsable principal
1	**Retraso en la puesta en marcha**	Demora en la coordinación inicial, instalación de protocolos o asignación de responsables tras la firma del convenio.	Reducción del tiempo efectivo para cumplir las entregas semestrales.	Media	Alta	Ambas entidades (áreas de enlace y dirección)
2	**Falta de cumplimiento del cronograma semestral**	No se realizan las entregas en las fechas pactadas por atrasos internos.	Acumulación de trabajo, incumplimiento contractual y pérdida de utilidad de la información.	Media	Alta	CREMIL y Migración Colombia (según quién retrase)
3	**Deficiencias en la calidad**	Archivos incompletos, inconsistent	Necesidad de reprocesar datos y retrasos en la toma de	Media	Alta	Migración Colombia (fuente) y CREMIL

	de la información entregada	es o con errores que impiden su uso inmediato.	decisiones.			(valida)
4	**Falta de seguimiento continuo**	No se realizan reuniones de control ni seguimiento intermedio entre entregas.	Problemas detectados tarde, mayor dificultad de corrección.	Media	Media	Ambas entidades (áreas de enlace)
5	**Inadecuada gestión documental**	No se registra o archiva correctamente la entrega y recepción de información.	Pérdida de trazabilidad y dificultades en auditorías o reclamaciones.	Baja	Alta	Ambas entidades (gestión documental interna)
6	**Problemas técnicos en la transmisión de datos**	Fallas en las plataformas o canales de envío durante las fechas clave.	Retraso en la entrega y posibles vulneraciones de seguridad.	Media	Alta	Ambas entidades (áreas TI)
7	**Falta de coordinación interinstitucional**	Deficiente comunicación entre las áreas operativas y de enlace.	Duplicidad de esfuerzos, errores y retrasos en la ejecución.	Media	Alta	CREMIL y Migración Colombia (responsables operativos)
8	**No implementación de**	Se identifican fallas en un semestre,	Reincidencia en errores y pérdida de efectividad del	Media	Media	Ambas entidades (comités de seguimiento)

	planes de mejora	pero no se corrigen para las entregas siguientes.	convenio.			

Riesgo Liquidación

Nº	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Responsable principal
1	**Incumplimiento en los tiempos establecidos para definir la continuidad o no del convenio.**	No cumplir con el tiempo establecido para solicitar la prórroga o finalización del convenio.	Retraso en el cierre administrativo.	Media	Alta	Ambas entidades (áreas jurídicas y de enlace)
2	**Pérdida de trazabilidad documental**	Soportes de entregas semestrales no organizados o archivados.	Dificultad para demostrar cumplimiento ante auditorías.	Media	Alta	Ambas entidades (gestión documental)
3	**Retraso en la firma del acta de terminación**	Demora en el proceso de revisión y aprobación final.	Aplazamiento del cierre formal del convenio.	Media	Media	Alta dirección y áreas jurídicas de ambas entidades
4	**No identificación de lecciones aprendid**	Se omite documentar las mejoras o problemas detectados durante el	Se pierde oportunidad de optimizar procesos para futuros convenios.	Media	Media	Ambas entidades (áreas de planeación y control interno)

		as	convenio.					

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 del 2007, Articulo 7°, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del convenio, las partes que intervinientes, la gratuidad del convenio, el objeto contractual, la no existencia de ejecución presupuestal y el análisis del riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías

9. Indicación de si el proceso de está cobijado por un acuerdo comercial. (ver el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

De acuerdo con lo prescrito en el "Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación"- Versión 01 - Código CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación no le son aplicables los Acuerdos Comerciales, pues textualmente dispone que:

> *"(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (…)"*

10. Supervisión

Por CREMIL, la supervisión será ejercida por el Coordinador del Grupo de Reconocimiento o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación de CREMIL.

Por parte de MIGRACIÓN estará a cargo del/la Subdirector (a) de Extranjería.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán variar unilateralmente la designación de los supervisores respectivamente, comunicando por escrito de manera inmediata la designación del nuevo supervisor, sin que sea necesario modificar el convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las PARTES mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión consiste en el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido, quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del CONVENIO y es responsable por mantener a las entidades informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los compromisos y actividades pactadas en el convenio.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Convocar y coordinar la realización de mesas de trabajo o reuniones técnicas periódicas entre las partes, con el objetivo de hacer seguimiento a la ejecución del convenio, evaluar avances, identificar dificultades, proponer ajustes y tomar decisiones conjuntas que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. Estas reuniones deberán realizarse con la periodicidad que se estime conveniente por las partes, y adicionalmente cuando se presenten situaciones que así lo ameriten. De cada reunión se levantará un acta firmada por los asistentes, en la que se consignen los compromisos adquiridos, los responsables y las fechas de cumplimiento
4. Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar

1. OTRAS DISPOSICIONES

LIQUIDACIÓN: El convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: En virtud de que el presente instrumento constituye un convenio interadministrativo, celebrado entre entidades públicas, no serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la terminación, modificación o interpretación unilateral del convenio.

Cualquier ajuste, interpretación o terminación del presente convenio requerirá el mutuo acuerdo entre las partes, mediante documento escrito debidamente suscrito por sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. De manera anticipada, por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito; 3. Por razones de interés público 4. Por expiración del plazo de ejecución pactado y 5. Por incumplimiento definitivo del convenio.

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a abstenerse de divulgar o revelar cualquier clase de información que tengan carácter reservado dentro de las actividades que se desarrollan en la ejecución del convenio, al igual que disponer de la información a favor de entidades públicas o privadas diferentes a las intervinientes, salvo autorización previa y escrita de los representantes de las entidades, conforme con la normatividad vigente aplicable.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: El convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de MIGRACIÓN ni del personal que MIGRACIÓN subcontrate para la ejecución. Será obligación de MIGRACIÓN, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo, deberá tomar las precauciones y entregar la dotación de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si ello hubiere lugar.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que, en el evento de que surjan discrepancias en la ejecución del presente convenio, podrán acudir a su solución en forma ágil, rápida y directa a través de los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, la transacción, entre otros.

CESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder total o parcialmente su posición en el presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

MODIFICACIONES: Las modificaciones o prórrogas que introduzcan LAS PARTES al presente documento deberán constar por escrito con el lleno de las formalidades exigidas para su legalización mediante Otrosí.

INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemne de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones derivadas de la presente alianza, siempre y cuando sea demostrada la responsabilidad de una de ellas para con la otra, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los terceros durante la ejecución de la alianza. Se consideran hechos imputables a las partes las acciones de su personal, asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, **MIGRACIÓN** y CREMIL**,** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se dará por terminado de manera anticipada el presente convenio interadministrativo marco.

SUSPENSIÓN: Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente convenio, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual los compromisos de las partes quedarán en suspenso.

PARÁGRAFO. - El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las

partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre los supervisores del convenio, el representante legal de MIGRACIÓN COLOMBIA y el ordenador del gasto de CREMIL.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 489 de 1998 y lo que resulte aplicable de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes.

AUTONOMIA INSTITUCIONAL: Los compromisos que se derivan del presente convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente convenio se producirá a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución requiere acta de inicio.

DOMICILIO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

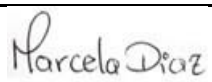
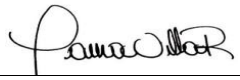
Firma Responsable:

Nombre: Coronel (RA) Luis Enrique Rodríguez Forero
Cargo: Subdirector de Prestaciones Sociales

Gloria M. Lancheros Zambrano
Coordinadora Proyecto

Comités Estructuradores:

Grado. NOMBRE Y APELLIDOS	COMITÉ	FIRMA
GLORIA MARÍA LANCHEROS ZAMBRANO	**Estructuradora técnica**	
CATALINA SALGUERO CUERVO	**Estructuradora técnica**	

WENDI MARCELA DIAZ OLAYA	**Estructuradora técnica**	
LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ	Estructuradora económica	
MARÍA ALEJANDRA ACERO PARRA	**Estructuradora jurídica**	